CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA Y LA UNIVERSIDAD DE JAÉN PARA EL ACCESO A BIBLIOTECAS





CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA Y LA UNIVERSIDAD DE JAÉN PARA EL ACCESO A BIBLIOTECAS

En Jaén, a 19 de enero de 2010

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Huelva, Prof. Dr. D. Francisco José Martínez López, en representación de dicha institución.

De otra, el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Jaén, Prof. Dr. D. Manuel Parras Rosa, en representación de dicha institución.

Las partes se reconocen capacidad suficiente para suscribir este Convenio y en su virtud,

EXPONEN

- I.- La Universidad de Huelva realiza las actividades que le son propias en el marco de la normativa universitaria, disponiendo en sus instalaciones de Biblioteca, que ofrece los servicios adecuados de apoyo al aprendizaje, la docencia, la investigación y la gestión universitarias
- **II.-** La Universidad de Jaén realiza, asimismo, las actividades que le son propias en el marco de la normativa universitaria, disponiendo en sus instalaciones de Biblioteca, que ofrece los servicios adecuados de apoyo al aprendizaje, la docencia, la investigación y la gestión universitarias.
- III.- Las partes son conscientes de la conveniencia de colaborar entre sí, por lo que acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

MMA





ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La Universidad de Jaén se compromete a permitir a los estudiantes, profesores y personal de administración y servicios de la Universidad de Huelva el acceso a sus Bibliotecas y el uso de sus medios disponibles, con sujeción a las mismas condiciones que los estudiantes, profesores y personal de administración y servicios de su propia Universidad.

SEGUNDA.- Los estudiantes, profesores, y personal de administración y servicios deberán justificar documentalmente su condición de miembros de la Universidad de Huelva y respetar las normas de organización de las Bibliotecas de la Universidad de Jaén.

TERCERA.- Asimismo, la Universidad de Huelva se compromete a permitir a los estudiantes, profesores, y personal de administración y servicios de la Universidad de Jaén el acceso a sus Bibliotecas y el uso de sus medios disponibles, con sujeción a las mismas condiciones que los estudiantes, profesores, y personal de administración y servicios de su propia Universidad.

CUARTA.- Los estudiantes, profesores, y personal de administración y servicios deberán justificar documentalmente su condición de miembros de la Universidad de Jaén y respetar las normas de organización de las Bibliotecas de la Universidad de Huelva.

QUINTA.- La Universidad de Huelva y la Universidad de Jaén adoptarán las medidas necesarias para que los estudiantes, profesores, y personal de administración y servicios que lo soliciten puedan disponer de una acreditación que les permita el acceso a las instalaciones habilitadas para el estudio y la utilización del servicio de préstamo de libros.

SEXTA.- El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de un año, prorrogable por períodos iguales salvo que medie denuncia expresa de alguna de las partes firmantes con dos meses de antelación a la fecha de vencimiento o prórroga.

SÉPTIMA.- Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Huelva o de Jaén para las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la interpretación y aplicación del presente Convenio.

1100





Y, para que conste, y en prueba de conformidad, se firma por duplicado en el lugar y fecha indicados.

El Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Huelva

Iniversidad

de Huelva Fdo.: Francisco José Martínez López El Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Jaén

Fdo.: Manuel Parras Rosa